

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025
Y SU ACUMULADA 100/2025**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJPE/VCCJC/704/XII/2025 y anexo de Erick Castillo Flores, Viceconsejero de Control Constitucional y Jurídico Contencioso Adscrito a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo.	28

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Visto el oficio y el anexo del Viceconsejero de Control Constitucional y Jurídico Contencioso adscrito a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, intégrese a la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro.

II. Representación.

En virtud que el promovente exhibe la documental correspondiente a su nombramiento, se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo¹.

II. Alegatos.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no ha lugar** a tenerle formulando alegatos, dado que lo hace en forma extemporánea².

¹ De conformidad con la copia certificada de su nombramiento y con fundamento en el artículo 32, fracción I del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, que establece:

Artículo 32. A la persona Titular de la Viceconsejería de Control Constitucional y Jurídico Contencioso, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a las personas titulares del Poder Ejecutivo, de la Consejería Jurídica y en general al Gobierno del Estado, en todo tipo de juicios, procesos, acciones controversias, procedimientos de derechos humanos, y cualquier otro asunto que le sea delegado o en el que tengan interés jurídico, para que intervenga con cualquier carácter para la adecuada defensa de los intereses del Estado, conforme a las leyes sustantivas y adjetivas aplicables; (...).

² Lo anterior, toda vez que de conformidad con la certificación que obra en autos, el plazo para que las partes formularan sus alegatos, transcurrió para los poderes Legislativo y Ejecutivo locales del catorce al

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025
Y SU ACUMULADA 100/2025**

III. Cierre de instrucción

Visto el estado procesal que guarda este asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido para que formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

IV. Notifíquese.

Por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

PPG/EDBG/MCA

quince de diciembre de dos mil veinticinco. Por tanto, si el oficio de cuenta se depositó en la oficina de correos de la localidad el diecinueve siguiente, tal y como se advierte del sello de recepción de la indicada oficina local, es evidente que su presentación es **extemporánea**.

